sobre las calles y entradas y salidas que ay

Reboluiendo que por quanto en esta villa ay muchas calles de solares y barrancas de assi las salidas de nuestra casa como otras y que sobre las calles traueseras y salidas a ellas hazen y edifican a su voluntad sin licencia de la justicia y regimiento de esta villa en las calles de la villa y en las salidas de ellas en perjuyzio del bien publico y comun de los vezinos y moradores de esta villa y de los que de nuevo quisieren hazer y edificar en las dichas calles y salidas de ellas y en los caminos y entradas y salidas de la villa hazen corrales y otras cosas en perjuyzio de la republica y bien della y de los vezinos y moradores de la villa y para remediar lo susodicho mandaron que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de hazer ni edificar en las calles y salidas de la villa y en los caminos y entradas y salidas de ella corrales ni otra cosa alguna sin licencia y mandado de la justicia y regimiento de la villa so pena de perdimiento de la mitad de sus bienes para la camara y fisco de su magestad y mas diez mill maravedis para las obras y reparos de la villa y mas que sea desterrado della por un año y mas que sea a voluntad de la justicia y regimiento de la villa y mas que pague todo el daño que hiziere en las calles y salidas de ella y mas que sea condenado en costas y mas que sea a voluntad de la justicia y regimiento de la villa segun y como mejor les pareciere y visto por los dichos

Pregonose